

E:
Igual
barto
Ana
Selu.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA

COPIA COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA

Nº 54 FECHA 20 ENE. 2011

Puerto de Málaga

REGISTRO SALIDA

Autoridad Portuaria de Málaga

Málaga, 18 de Enero de 2011

Contenedores y Limpiezas Cuevas, S. L.
Local PP/L03-01
Puerto de Málaga

Fecha:

Asunto:

REVISIÓN DE TARIFAS A ABONAR POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA A LOS TITULARES DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES, REGULADOS POR EL CONVENIO MARPOL 73/78, ANEXO V.

La entrada en vigor de la Ley 33/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, ha producido un cambio significativo en el régimen tarifario del servicio de recepción de desechos generados por los buques (MARPOL).

Según se especifica en el punto 8 del artículo 80 de la mencionada Ley, la Autoridad Portuaria cobrará una tarifa fija a los buques que atraquen, en cada escala en el puerto, hagan o no uso de este servicio. Dicha tarifa fija les dará derecho a descargar por medios de recogida terrestre en la zona I del puerto, sin coste adicional, durante los siete primeros días de la escala, todos los desechos líquidos del Anexo I y los desechos sólidos del anexo V del Convenio Marpol 73/78.

En fecha 4 de marzo de 2009 el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria otorgó licencia de carácter específico del servicio portuario básico de recepción de desechos sólidos (Anexo V) a la empresa "Contenedores y Limpiezas Cuevas, S. L." por un plazo de dos años.

Mientras esta Autoridad Portuaria modifica las Prescripciones Particulares de dicho servicio para que se adapten a la nueva Ley, se han consensuado con los prestadores del servicio, después de realizar un estudio de los mismos, las tarifas que la Autoridad Portuaria les debe abonar por los volúmenes efectivamente descargados de cada tipo de residuo, tal y como se especifica en el artículo 62. 2. j) de la Ley 33/2010 y que se adjuntan en el Anexo 2. Dichas tarifas se remitieron a Puertos del estado para su Informe y, en fecha 14 de diciembre pasado, dicho Informe fue emitido favorablemente.

El Consejo de Administración, en su sesión de 21 de Diciembre de 2010, a la vista del propuesta del Sr. Director de 28 de Octubre de 2008, ACORDÓ, en virtud de las facultades atribuidas por los artículos 40.5.n) de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su redacción dada por la Ley 62/97 y considerando lo establecido en el artículo 80.8 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010 lo siguiente:

RECIBÍ EL ORIGINAL,

Fdo.: D.  20/1/11
D.N.I.
Fecha

1.- Aprobar las tarifas que la Autoridad Portuaria de Málaga abonará a los titulares de la Licencia del Servicio Portuario de Recepción de Desechos Sólidos Generados por Buques regulados por el Anexo V del Convenio Marpol 73/78 que se adjunta como anexo 2 a la presente resolución.

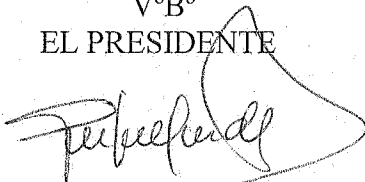
3.- Las tarifas aprobadas en el punto 1 serán de aplicación desde el mismo día de la entrada en vigor de la Ley 33/2010.

Contra la presente RESOLUCION, que pone fin a la vía administrativa, podrá(n) Ud.(s) potestativamente interponer en el plazo de un mes contado a partir de la presente notificación Recurso de Reposición ante esta Presidencia o impugnarla directamente en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo dos meses igualmente a contar a partir de la presente notificación mediante el oportuno recurso, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 43, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes entendiéndose desestimado por silencio negativo en caso contrario.

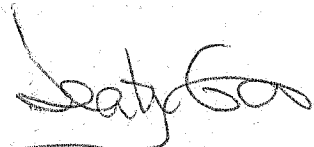
Los plazos referidos se iniciarán a partir del día siguiente al de la notificación de la presente comunicación.

VºBº
EL PRESIDENTE



Enrique Linde Cirujano

LA SECRETARIA



Beatriz García Gálvez

ANEXO 2

TARIFAS QUE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA ABONARÁ A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS POR BUQUES REGULADOS POR EL ANEXO V DEL CONVENIO MARPOL 73/78

1.- La tarifa a abonar por la Autoridad Portuaria de Málaga a las empresas de retirada de desechos sólidos generados por buques, regulados por el Anexo V del Convenio Marpol 73/78, por las prestaciones realizadas que corresponda abonar a la Autoridad Portuaria, según el artículo 80 de la Ley 48/2003, en su redacción dada por la Ley 33/2010, será la siguiente:

Recogida de residuos no peligrosos:

A) Zona I:

Servicios realizados desde tierra:

- Servicio General : 28,80 €/m³ de desecho recogido con una facturación mínima de 3 m.³

Servicios realizados desde el mar:

- Servicio General : 44,00 €/m³ de desecho recogido con una facturación mínima de 5 m.³

B) Zona II:

- Servicio General : 48,00 €/m³ de desecho recogido con una facturación mínima de 7 m.³

Recogida de residuos peligrosos:

Tipo de residuo	Euro / Kg.
Aerosoles	2,43
Trapos contaminados	0,26
Residuos de pintura	0,40
Envases metálicos vacíos	0,11
Envases plásticos vacíos	0,16
Filtros de aceite	0,20
Pilas con mercurio	1,00
Baterías de plomo	0,05
Residuos de fibra de vidrio	0,22
Señales de socorro caducadas	0,05
Tubos fluorescentes	1,02
Residuos de toner	0,22
Pilas alcalinas	0,16
Equipos eléctricos y electrónicos	2,30

Adicionalmente se abonará una tarifa en concepto de transporte por cada servicio de recogida, aunque incluya distintos tipos de residuos, y que será:

- Hasta 250 Kg.: 72 €.
- Entre 251 y 1000 Kg.: 0,25 €/Kg.
- Más de 1000 Kg.: 320 €

Recogida de residuos orgánicos de subproductos animales no destinados a consumo humano (sandach)

A) Zona I:

Servicios realizados desde tierra:

- Servicio General : 44,00 €/Tm de desecho recogido con una facturación mínima de 2 Tm

Servicios realizados desde el mar:

- Servicio General : 44,00 €/Tm de desecho recogido con una facturación mínima de 5 Tm

B) Zona II:

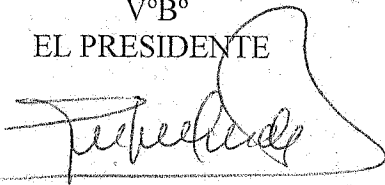
- Servicio General : 44,00 €/Tm de desecho recogido con una facturación mínima de 7 Tm

2.- El abono de la tarifa se realizará con periodicidad mensual, previa presentación por parte del prestador de la relación de servicios realizados incluyendo todos los datos requeridos en la Cláusula 15ª del Pliego de Prescripciones Particulares de la licencia.

3.- Para la revisión de las tarifas se cumplirá con lo especificado en la Cláusula 13ª de las "Prescripciones Particulares".

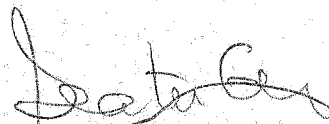
4.- Las tarifas que el prestador de la licencia aplicará a los buques que en virtud de lo establecido en el artículo 80 de la Ley 33/2010 de modificación de la Ley 48/2003 solicitasen servicios y les correspondiese su pago directo al prestador, serán las contenidas en el Pliego de Prescripciones Particulares vigente.

VºBº
EL PRESIDENTE



Enrique Linde Cirujano

LA SECRETARIA



Beatriz García Gálvez